


Relleno de superficies deportivas de césped artificial

Normativa restricción microplásticos

PREGUNTAS Y RESPUESTAS



El pasado 27 de septiembre, la Comisión Europea hizo público en el Diario Oficial de la Unión Europea el REGLAMENTO (UE) 2023/2055 de 25 de septiembre, que modifica el Anexo XVII del Reglamento nº 1907/2006, cuyo objeto es **restringir el uso de productos que contienen microplásticos añadidos intencionadamente** con el propósito de reducir su dispersión y liberación al medio ambiente¹.

El alcance de esta restricción afecta, entre otros, al material de relleno polimérico empleado en las superficies deportivas de césped artificial por estar dentro de la definición de microplástico, al tratarse de partículas poliméricas no biodegradables de tamaño inferior a 5 mm.

Así, en su artículo 6. (j) se establece **la prohibición de la comercialización de material de relleno granulado utilizado en superficies deportivas sintéticas a partir del 17 de octubre de 2031**.

Entre los rellenos poliméricos utilizados en los campos de césped artificial, el más empleado es el granulado de caucho procedente del reciclado de los neumáticos al final de su vida útil (NFVU), comúnmente denominado SBR.

¿Qué son los microplásticos?

Se definen microplásticos como aquellos materiales que consisten en partículas compuestas por **polímeros no biodegradables** donde al menos el 1% de dichas partículas tiene un **tamaño menor o igual a 5 mm**.

¿Cómo afecta esta restricción al relleno empleado en las superficies deportivas de césped artificial?

Se prohíbe la comercialización a partir del 17 de octubre de 2031 de cualquier relleno polimérico no biodegradable **que cumpla la definición de microplástico**, como son los rellenos de SBR, EPDM y TPE, cuyo tamaño de partícula habitualmente está entre 0,5 – 2,5 mm.

¿Se pueden seguir utilizando los campos de césped artificial con relleno de SBR ya existentes durante el plazo de 8 años? ¿Qué sucede después de cumplirse este plazo?

Los campos existentes con este tipo de relleno podrán seguir utilizándose durante el plazo de 8 años e incluso después de dicho plazo, hasta que el campo alcance el final de su vida útil.

Por tanto, se podrá seguir disfrutando del juego en los campos con SBR hasta el final de su vida útil, no siendo necesario adelantar su desmantelamiento. Así mismo, podrán realizarse labores de mantenimiento, por ejemplo, el recebado del campo, siempre y cuando el SBR se haya adquirido antes del 17 de octubre de 2031.

¿Se puede seguir empleando SBR en la construcción de nuevos campos de césped artificial?

Sí, se pueden seguir construyendo nuevos campos de césped artificial empleando SBR como relleno **siempre y cuando la comercialización del SBR sea anterior al 17 de octubre de 2031**.



¿La prohibición del caucho reciclado (SBR) es debida a que existe un riesgo para la salud humana?

No, su prohibición **no se debe a que exista un riesgo para la salud humana**. De hecho, la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA) evaluó los riesgos para la salud, examinando la exposición por contacto con la piel, ingestión e inhalación². Los resultados se publicaron en febrero de 2017 y la conclusión a la que se llegó fue que la ECHA no encontró ningún motivo para desaconsejar la práctica deportiva en césped artificial que contenga caucho reciclado como material de relleno³.

Aun así, para minimizar el riesgo para la salud debido a la exposición de hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP), en julio de 2021 la Comisión Europea publicó el Reglamento (UE) 2021/1199 que define el valor de 20 ppm como límite superior para la concentración de la suma de los 8 HAP en el granulado de caucho cuando se utiliza como material de relleno en campos de césped artificial⁴. **La concentración de los 8 HAP del relleno SBR está por debajo del límite establecido⁵.**

¿Por qué se prohíbe la comercialización del SBR como relleno en los campos de césped artificial?

Como se comentó anteriormente, el Reglamento Europeo tiene como objetivo restringir el uso de productos que contienen microplásticos añadidos intencionadamente con el propósito de reducir su dispersión y liberación al medio ambiente.

El relleno de SBR por su tamaño y composición está dentro de la definición de microplástico de la restricción, al tratarse de partículas poliméricas no biodegradables de tamaño inferior a 5 mm.

¿Existen alternativas a los rellenos poliméricos considerados microplásticos?

Durante los últimos años se han ido desarrollando potenciales alternativas, desde rellenos orgánicos vegetales a superficies sin relleno, pero no cubren las necesidades actuales. El plazo de 8 años permitirá trabajar en alternativas que permitan mantener las prestaciones y jugabilidad de este tipo de superficies deportivas.

Algunas de ellas pasan por incluir **bases elásticas** (o shock pad) debajo de la alfombra del césped. Este tipo de bases pueden incorporar **caucho reciclado** en su fabricación⁶. En este caso, el SBR no se ve afectado por la restricción de microplásticos al estar aglomerado con resinas de poliuretano.

¿Afecta esta prohibición a los pavimentos de seguridad de los parques infantiles y losetas fabricados con granulado de caucho reciclado?

No, en estos casos las partículas de caucho se encuentran aglomeradas con resinas y, por tanto, **no se ven afectados por esta restricción**.

▶ REFERENCIAS

1 <https://www.boe.es/doue/2023/238/L00067-00088.pdf>

2 <https://echa.europa.eu/es/-/recycled-rubber-infill-causes-a-very-low-level-of-concern>

3 https://echa.europa.eu/documents/10162/17220/annex-xv_report_rubber_granules_en.pdf/dbcb4ee6-1c65-af35-7a18-f6ac1ac29fe4 (pág. 64).

4 <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32021R1199>

5 <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0048969720306847>

6 <https://www.signus.es/wp-content/uploads/2023/06/BasesElasticas.pdf>



SIGNUS

SISTEMA COLECTIVO DE GESTIÓN DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO

www.signus.es

